



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0121-2024**

Arequipa, 20 de marzo de 2024.

Visto el acuerdo de Consejo Universitario, adoptado en su sesión del 19 de marzo de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...)"

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)"

Que, respecto al Docente Investigador, el artículo 86° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que: "El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)" (subrayado propio).

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0392-2022, del 25 de julio de 2022, se aprobó el "Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa", el cual norma el procedimiento para la calificación de Docente Investigador en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; asimismo, con Resolución de Consejo Universitario N° 0144-2023 del 27 de marzo de 2023, se aprobaron modificaciones a los artículos 8°; 9°; 11° y 12° de dicho cuerpo normativo.

Que, posteriormente con Resolución de Consejo Universitario N° 0050-2024 del 05 de febrero de 2024, se resolvió, entre otros: **APROBAR** la modificación del **REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario, N° 0392-2022 del 25 de julio de 2022, conforme al siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR
Art. 7 REGISTRO RÉGIMEN DE DOCENTE INVESTIGADOR	Art. 7 REGISTRO RÉGIMEN DE DOCENTE INVESTIGADOR

<p>Para ser incorporado como docente investigador UNSA, debe de cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar registrado como docente ordinario de la Universidad, en las categorías de Principal, Asociado o Auxiliar, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).</li> </ul> <p>(...) Liderar o formar parte de un grupo (s) de investigación o un Instituto de Investigación de la UNSA.</p>	<p>Para ser incorporado como docente investigador UNSA, debe de cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar registrado como docente ordinario de la Universidad, en las categorías de Principal, Asociado o Auxiliar, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), <u>y prestar servicios como tal, sólo en la UNSA; es decir, no tener la condición de docente investigador en otra Institución.</u></li> </ul> <p>(...) <u>Liderar o formar parte de un equipo de investigación (UNSA IINVESTIGA, PROCIENCIA, u otro) o un Instituto de Investigación de la UNSA.</u></p>
<p><b>ANEXO 4</b> Nuevos proyectos de investigación en ejecución financiados con fuentes externas</p>	<p><b>ANEXO 4</b> Nuevos proyectos de investigación en Ejecución.</p>

Que, sin embargo, en virtud de la autonomía universitaria, resulta necesaria la modificación del artículo 7° del Reglamento del Docente Investigador de la UNSA, con la finalidad de resguardar los intereses institucionales y establecer un marco regulatorio adecuado para los procedimientos de incorporación de Docentes Investigadores de la UNSA.

Que, por lo expuesto, en sesión de Consejo Universitario del 19 de marzo de 2024, se acordó: **1) Aprobar** la nueva modificación del artículo 7° del Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0392-2022 del 25 de julio de 2022, modificado con las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0144-2023 del 27 de marzo de 2023 y Resolución de Consejo Universitario N° 0050-2024 del 05 de febrero de 2024, de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Art. 7 REGISTRO RÉGIMEN DE DOCENTE INVESTIGADOR</b></p> <p>Para ser incorporado como docente investigador UNSA, debe de cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar registrado como docente ordinario de la Universidad, en las categorías de Principal, Asociado o Auxiliar, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y prestar servicios como tal, sólo en la UNSA; es decir, no tener la condición de docente investigador en otra Institución.</li> </ul> <p>(...) Liderar o formar parte de un equipo de investigación (UNSA IINVESTIGA,</p>	<p><b>Art. 7 REGISTRO RÉGIMEN DE DOCENTE INVESTIGADOR</b></p> <p>Para ser incorporado como docente investigador UNSA, debe de cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar registrado como docente ordinario de la Universidad, en las categorías de Principal, Asociado o Auxiliar, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y prestar servicios como tal, sólo en la UNSA; es decir, no tener la condición de docente investigador en otra Institución <u>y tener filiación únicamente en la UNSA.</u></li> </ul> <p>(...) Liderar o formar parte de un equipo de investigación (UNSA IINVESTIGA,</p>





# UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

R.C.U. N° 0121-2024

SECRETARÍA  
GENERAL

20/03/2024

PROCIENCIA, u otro) o un Instituto de Investigación de la UNSA.

PROCIENCIA, u otro) o un Instituto de Investigación de la UNSA.

2) Disponer que la Resolución a emitirse, oficializando el presente acuerdo, formará parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0050-2024 del 05 de febrero de 2024, de la Resolución de Consejo Universitario N° 0144-2023 del 27 de marzo de 2023 y de la Resolución de Resolución de Consejo Universitario N° 0392-2022 del 25 de julio de 2022.

Que, finalmente, con Oficio N° 0156-2024-UNSA-R, de fecha 18 de marzo de 2024, el señor Rector de la Universidad, Dr. Hugo José Rojas Flores, solicitó al Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, se encargue del Rectorado, por los días 20 y 21 de marzo de 2024, en mérito a lo establecido en el numeral 159.9 del artículo 159 del Estatuto de la UNSA; por lo que, la presente es suscrita por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, como Rector (e).

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confieren al Consejo Universitario,

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la nueva modificación del artículo 7° del Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0392-2022 del 25 de julio de 2022, modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 0144-2023 del 27 de marzo de 2023 y Resolución de Consejo Universitario N° 0050-2024 del 05 de febrero de 2024, de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Art. 7 REGISTRO RÉGIMEN DE DOCENTE INVESTIGADOR</b></p> <p>Para ser incorporado como docente investigador UNSA, debe de cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estar registrado como docente ordinario de la Universidad, en las categorías de Principal, Asociado o Auxiliar, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y prestar servicios como tal, sólo en la UNSA; es decir, no tener la condición de docente investigador en otra Institución.</li> </ul> <p>(...) Liderar o formar parte de un equipo de investigación (UNSA INVESTIGA, PROCIENCIA, u otro) o un Instituto de Investigación de la UNSA.</p>	<p><b>Art. 7 REGISTRO RÉGIMEN DE DOCENTE INVESTIGADOR</b></p> <p>Para ser incorporado como docente investigador UNSA, debe de cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estar registrado como docente ordinario de la Universidad, en las categorías de Principal, Asociado o Auxiliar, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y prestar servicios como tal, sólo en la UNSA; es decir, no tener la condición de docente investigador en otra Institución <b>y tener filiación únicamente en la UNSA.</b></li> </ul> <p>(...) Liderar o formar parte de un equipo de investigación (UNSA INVESTIGA, PROCIENCIA, u otro) o un Instituto de Investigación de la UNSA.</p>



**SEGUNDO: DISPONER** que la presente Resolución forma parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0050-2024 del 05 de febrero de 2024, de la Resolución de Consejo Universitario N° 0144-2023 del 27 de marzo de 2023 y de la Resolución de Resolución de Consejo Universitario N° 0392-2022 del 25 de julio de 2022.

R.C.U. N° 0121-2024

20/03/2024

**TERCERO: ENCARGAR** a la **Oficina de Tecnologías de la Información**, en coordinación con la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, la publicación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
**SECRETARIA GENERAL**



  
**DR. LUIS ERNESTO CUADROS PAZ**  
**VICERRECTOR ACADÉMICO**  
**RECTOR (E)**



CC.: VRA, VRI (expediente), VRI-DI, VRI-UGINV, VRI-UGINF, DIGA, OCII, OTI, Facultades, Docentes y Archivo  
/ejps